



## **INFORME 8/2022, DE 24 DE JUNIO, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE REGULA LA SOLICITUD, EMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

### **ANTECEDENTES**

1.- Se presenta, para informe de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el proyecto de orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la solicitud, emisión y divulgación de los informes preceptivos de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid, creada por Decreto 27/2022, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM), entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid se encuentra la de informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, función cuyo ejercicio atribuye el artículo 44 del citado Reglamento a la Comisión Permanente.

### **CONSIDERACIONES**

1.- El proyecto de orden que se somete a informe tiene como objeto regular la solicitud, emisión y divulgación de los informes preceptivos de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid, a fin de que ésta pueda iniciar su actividad.

2.- En cuanto a su contenido, consta de una parte expositiva, cinco artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

El artículo 1 recoge el objeto de la orden, que es regular el procedimiento y plazo de emisión de los informes competencia de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid, con el apoyo y asistencia de la Oficina Técnica de Análisis Económico de Políticas Públicas, relativos a los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de los sujetos integrantes de su sector público institucional.

El artículo 2 establece los requisitos de las solicitudes de informe preceptivo y la documentación que ha de acompañarlas, tanto para los contratos de concesión de obras y

de concesión de servicios a licitar, como respecto a los expedientes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En el artículo 3 se regula el informe preceptivo de evaluación básica, para contratos de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado no superen los doce millones de euros.

El artículo 4 está referido al funcionamiento de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.

El artículo 5 determina el plazo de emisión de los informes y regula lo referente a su publicación.

La disposición transitoria regula el cómputo del plazo de emisión de los informes solicitados antes de la entrada en vigor de la orden.

Por último, la disposición final establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- El proyecto de orden sometido a informe tiene incidencia en materia de contratación, al ser su objeto la regulación de los informes emitidos por la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid, creada por Decreto 27/2022, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno.

La disposición final segunda del citado Decreto habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas a la Comisión de Evaluación Financiera. En virtud de tal habilitación se ha dictado este proyecto de orden para regular la solicitud, emisión y divulgación de los informes preceptivos de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.

Esta Comisión Permanente considera conveniente la supresión de la disposición transitoria del proyecto de orden, dado que el plazo para la emisión de los informes se encuentra fijado por el Decreto 27/2022, de 4 de mayo, por lo que la orden de desarrollo no debe regular ese aspecto de manera distinta.

## **CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del RGCCPM, se informa

favorablemente, con la observación formulada, el proyecto de orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la solicitud, emisión y divulgación de los informes preceptivos de la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid.